

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**7538** Orden CIN/438/2021, de 26 de abril, por la que se convocan los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2021.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece en su artículo 19 que corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

La Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño. En ella se fijan las bases por las que se regulará la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño, que tienen como objeto distinguir a aquellas personas y entidades (instituciones y organizaciones) que han hecho de la innovación un elemento indispensable en el desarrollo de su estrategia profesional y de su crecimiento empresarial. Asimismo, se trata de galardonar a los profesionales y empresas que han contribuido significativamente al incremento del prestigio del diseño español y a las entidades que, incorporándolo a su estrategia empresarial, han demostrado que el diseño es una potente palanca de la innovación y la competitividad.

De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, con el artículo 10 de la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, y con la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias, corresponde a la Secretaría General de Innovación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación, la convocatoria y resolución de los premios objeto de la presente orden. Así mismo, el artículo 4.2.c) del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Subdirección General de Coordinación de la Innovación la gestión de los premios nacionales en materia de innovación y diseño.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto de la orden.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño correspondiente al año 2021 en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en las siguientes modalidades:

- a) Premio Nacional de Innovación modalidad «Trayectoria Innovadora»
- b) Premio Nacional de Innovación modalidad «Gran Empresa»
- c) Premio Nacional de Innovación modalidad «Pequeña y Mediana Empresa»
- d) Premio Nacional de Diseño modalidad «Profesionales»
- e) Premio Nacional de Diseño modalidad «Empresas»
- f) Premio Nacional de Diseño modalidad «Jóvenes Diseñadores»

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estos premios están sometidos a lo dispuesto en la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril.

2. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden o en la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, se regirán por cuantas normas resulten de aplicación, y,

en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3. Esta convocatoria se acoge al Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (en adelante, Reglamento *de minimis*), prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

### Artículo 3. *Requisitos de las candidaturas.*

1. Podrán ser candidatos a los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño las personas físicas que tengan nacionalidad española, o extranjeros residentes en España y las personas jurídicas que tengan al menos un establecimiento permanente en España, válidamente constituido, que mantenga su actividad, de conformidad con el artículo 6.1 de la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril. En ambos casos, en función de la modalidad a la que concurren, deberán poseer el siguiente perfil:

a) Premio Nacional de Innovación, modalidad «Trayectoria Innovadora»: empresarios y empresarias y profesionales con una trayectoria de al menos diez años en la que la innovación ha sido una de las características relevantes.

b) Premio Nacional de Innovación, modalidad «Gran Empresa»: grandes empresas con una actividad innovadora de al menos diez años.

c) Premio Nacional de Innovación, modalidad «Pequeña y Mediana Empresa»: pequeñas y medianas empresas con una demostrada actividad innovadora de al menos cinco años. Quedan excluidas las entidades que operen en los sectores excluidos por el artículo 1 del Reglamento *de minimis*.

d) Premio Nacional de Diseño, modalidad «Profesionales»: Profesionales del diseño (personas físicas o equipos de profesionales) con una trayectoria de al menos diez años de reconocido prestigio en el sector.

e) Premio Nacional de Diseño, modalidad «Empresas»: empresas consolidadas que hayan incorporado el diseño a su estrategia empresarial durante al menos diez años.

f) Premio Nacional de Diseño, modalidad «Jóvenes Diseñadores»: dirigido a aquellos creadores, con una edad que no sobrepase los treinta y cinco años en el día de la presentación de la candidatura, y con una trayectoria profesional inferior a diez años.

2. Los candidatos, en el momento de la presentación de su candidatura, deberán estar en activo y desarrollando una labor altamente significativa dentro de su especialidad y reconocida internacionalmente. Cuando el aspirante sea una persona física, deberá demostrar estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

3. La definición del tamaño de empresa seguirá lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Un mismo candidato podrá proponerse para una o varias modalidades de los premios, para lo que es requisito imprescindible enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, con toda la documentación requerida, por cada candidatura presentada.

5. Las personas físicas o jurídicas que en ediciones anteriores resultaron ganadoras en alguna de las modalidades de estos premios, no podrán optar a ellos en la

misma modalidad en la que ya fueron premiados salvo aquellos que resultaron ganadoras de «menciones especiales».

6. Los candidatos deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No podrá optar al premio ninguna persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Los candidatos aceptan expresamente a través de su participación en las convocatorias el medio digital para la recepción de todas las comunicaciones y notificaciones sobre la misma, a través del correo electrónico facilitado en la solicitud.

#### Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación de la Innovación de la Secretaría General de Innovación.

2. El órgano competente para resolver el presente procedimiento será la Secretaría General de Innovación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio).

#### Artículo 5. *Financiación.*

1. La cuantía total máxima que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2021 para los premios que se convocan en esta orden asciende a 75.000 euros.

2. La financiación de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño a que se refiere esta orden de convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.485 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2021.

#### Artículo 6. *Dotación y características de los premios.*

1. Los premios tendrán un carácter estrictamente honorífico, salvo el Premio Nacional Innovación modalidad Pequeña y Mediana Empresa, que dispondrá de una dotación económica de 30.000 euros, el Premio Nacional de Diseño en la modalidad Profesionales, que dispondrá de una dotación económica de 30.000 euros y el Premio Nacional de Diseño en la modalidad de Jóvenes Diseñadores, que dispondrá de una dotación económica de 15.000 euros. Los premios en estas modalidades no podrán concederse *ex aequo*.

Las modalidades de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño convocados en esta orden que disponen de dotación económica, por Resolución del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de octubre de 2011 y de 11 de noviembre de 2019, están exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de proponer a los ganadores en cada modalidad, los jurados podrán destacar especialmente la calidad de algunas de las candidaturas, en cualquiera de las modalidades, proponiendo la concesión de hasta un total de dos menciones especiales por edición de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

3. Cada ganador de los premios recibirá un trofeo. Las menciones especiales irán acompañadas de una placa conmemorativa.

4. Se establece que la entrega de los correspondientes galardones tendrá lugar en un acto público con representación institucional que contará con la adecuada campaña de difusión entre los sectores profesionales involucrados.

5. Todos los ganadores podrán hacer uso de tal circunstancia en el material promocional de su actividad, siempre que en él se haga constar el año y la modalidad en la que se recibió el premio o la mención. Asimismo, podrán ceder obras significativas de su trayectoria profesional a la colección del Museo Nacional de Artes Decorativas (Ministerio de Cultura y Deporte) que considerará su incorporación al catálogo de este.

Artículo 7. *Presentación de candidaturas.*

1. El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a las 00:00 horas (hora peninsular) del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las 15:00 horas del día 8 de julio de 2021 (hora peninsular). El solicitante deberá conservar en su poder el documento probatorio de la hora de presentación.

2. Teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el artículo 3 de esta convocatoria, un mismo solicitante podrá presentar más de una candidatura a una o diferentes modalidades.

3. Salvo que ya estuviera inscrito anteriormente, con carácter previo a la presentación de la candidatura, las personas físicas o jurídicas responsables de la presentación de la candidatura se inscribirán en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) disponible en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia e Innovación, en el apartado «Procedimientos» y sección «Servicios comunes», donde deberán identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.

4. La presentación de candidaturas se realizará necesariamente a través de los medios electrónicos habilitados para este fin en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia e Innovación en el apartado «Procedimientos» y sección «Premios y Reconocimientos», siendo imprescindible la posterior firma de la candidatura y registro de la misma.

5. El procedimiento de presentación telemática de candidaturas requiere:

- a) Cumplimentación del formulario electrónico de candidatura.
- b) Anexado de la documentación requerida y detallada en el artículo 8 de esta orden de Convocatoria.

El formulario electrónico de candidatura y la documentación requerida deberá estar redactada en castellano tal y como establece el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y cerrará telemáticamente la solicitud, y se procederá a la formalización de la candidatura de acuerdo con el punto siguiente.

6. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario y anexada la documentación por vía telemática, la persona física o el representante legal de la entidad que presenta la candidatura deberá proceder a firmar y registrar la candidatura, conforme a los siguientes requisitos:

a) La firma y registro de la candidatura se realizará de manera electrónica desde la aplicación Firma, Registro de Solicitudes disponible en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia e Innovación, en el apartado «Procedimientos» y sección «Servicios comunes». El certificado electrónico que se utilice deberá corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma».

b) En el caso de que la candidatura sea presentada por una persona física que no optara por la formalización de la candidatura mediante firma electrónica, una vez cumplimentado el formulario telemático y anexada la documentación, deberá generar el documento pendiente de registro y firma e imprimirlo para consignar sobre él la firma original. Una vez firmado, deberá presentarlo en el Registro del Ministerio de Ciencia e Innovación del Paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar la candidatura en una oficina de Correos de España, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que el solicitante presente la candidatura en el extranjero, podrá hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos en el extranjero ya sean públicos o

privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015. En el caso de presentar la candidatura ante uno de estos servicios, la fecha de registro de esta será la fecha en que sea recibida en un registro válido.

c) Sólo se admitirán aquellas candidaturas que estén debidamente firmadas y registradas. Si la candidatura no estuviese firmada y registrada por cualquiera de las vías previstas en esta convocatoria, se entenderá como «no presentada».

7. La documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas salvo que sea requerida por el órgano instructor durante el período de subsanación.

8. Tanto la documentación como los datos aportados en la presentación de candidaturas a esta convocatoria serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). Los datos personales de los interesados serán tratados de acuerdo con la actividad «A.3. Innovación» del tratamiento «T.3.1.6. Premios y reconocimientos» recogido en el «Registro de Actividades de Tratamiento» de datos personales y accesible en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. En el mencionado registro se podrá encontrar información relativa a los responsables, fines, bases jurídicas, categorías de datos, destinatarios, plazo de supresión y medidas de seguridad adoptadas. Si se deseara, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de los datos personales a través del procedimiento previsto para ello en la sede electrónica del Ministerio.

#### Artículo 8. *Contenido de las candidaturas.*

El formulario de solicitud consta de una Propuesta de candidatura, en la que se indicará la modalidad a la que se presenta dicha candidatura de entre las seis posibles descritas en el artículo 1 de esta orden. Junto con la Propuesta de candidatura se adjuntará en formato electrónico, utilizando los medios telemáticos habilitados, la siguiente documentación específica para cada una de las modalidades:

##### 1. Premios Nacionales de Innovación modalidad «Trayectoria Innovadora»

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la persona candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.a) del artículo 10 de esta convocatoria. Deberá incluir un apartado curricular de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

d) Documentación de respaldo a la persona candidata. Se exigirá documentación que acredite el respaldo a la persona candidata por al menos tres entidades o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación.

e) Copia del documento identificativo: DNI, NIE o Pasaporte

2. Premio Nacional de Innovación modalidad «Gran Empresa».

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la entidad candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.b del artículo 10 de esta convocatoria.

Deberá incluirse en la memoria las cuentas anuales (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Memoria del Ejercicio. Asimismo, se requerirá (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: estado de flujos de caja, facturación anual en el mercado nacional y en el internacional, gasto en I+D+i, número de empleados. Se podrá además incluir todos aquellos ratios y datos concretos que sirvan para la evaluación del impacto y la relevancia de los méritos de la entidad candidata y especialmente en relación con los criterios que se establecen en el punto 1.b del artículo 10 de esta convocatoria.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Copia de la identificación fiscal de la entidad: NIF

3. Premio Nacional de Innovación modalidad «Pequeña y Mediana Empresa».

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la entidad candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.c) del artículo 10 de esta convocatoria.

Deberá incluirse en la memoria las cuentas anuales (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Memoria del Ejercicio. Asimismo, se requerirá (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: estado de flujos de caja, facturación anual en el mercado nacional y en el internacional, gasto en I+D+i, número de empleados. Se podrá además incluir todos aquellos ratios y datos concretos que sirvan para la evaluación del impacto y la relevancia de los méritos de la entidad candidata y especialmente en relación con los criterios que se establecen en el punto 1.c del artículo 10 de esta convocatoria.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Declaración responsable en la que deberán constar todas las ayudas de *minimis* obtenidas, tanto por la entidad candidata como por el resto de las entidades que en su caso constituyan el colectivo «empresa única», durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como cualquier otra ayuda que se le hubiera concedido sobre los mismos costes financiados. Esta declaración de ayudas deberá presentarse junto con la solicitud y posteriormente, siempre que sea requerida por el órgano instructor, así como cuando se produzcan modificaciones respecto de la última declaración presentada.

d) Copia de la identificación fiscal de la entidad: NIF

4. Premio Nacional de Diseño modalidad «Profesionales».

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la persona o entidad candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.d del artículo 10 de esta convocatoria. Deberá incluir un apartado curricular de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

Si el candidato es de naturaleza jurídica, deberán incluirse en la memoria las cuentas anuales (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Memoria del Ejercicio. Asimismo, se requerirá (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: estado de flujos de caja, facturación anual en el mercado nacional y en el internacional, gasto en I+D+i, número de empleados. Se podrá además incluir todos aquellos ratios y datos concretos que sirvan para la evaluación del impacto y la relevancia de los méritos de la entidad candidata y especialmente en relación con los criterios que se establecen en el punto 1.d del artículo 10 de esta convocatoria.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Documentación gráfica. Documento adicional de 20 páginas mediante el que se aportará la documentación gráfica de los trabajos, productos y/o servicios de la persona o entidad candidata.

d) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

e) Documentación de respaldo a la persona o entidad candidata. Se exigirá documentación que acredite el respaldo a la persona candidata o entidad por al menos tres entidades o personas de reconocido prestigio en el ámbito del diseño.

f) Copia del documento identificativo: DNI, NIE, Pasaporte o NIF.

## 5. Premio Nacional de Diseño modalidad «Empresas».

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la entidad candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.e del artículo 10 de esta convocatoria. Deberá incluirse en la memoria las cuentas anuales (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Memoria del Ejercicio. Asimismo, se requerirá (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2018, 2019 y el avance para 2020: estado de flujos de caja, facturación anual en el mercado nacional y en el internacional, gasto en I+D+i, número de empleados. Se podrá además incluir todos aquellos ratios y datos concretos que sirvan para la evaluación del impacto y la relevancia de los méritos de la entidad candidata y especialmente en relación con los criterios que se establecen en el punto 1.e del artículo 10 de esta convocatoria.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Documentación gráfica. Documento adicional de 20 páginas mediante el que se aportará la documentación gráfica de los trabajos, productos y/o servicios de la entidad candidata.

d) Copia de la identificación fiscal de la entidad: NIF.

## 6. Premio Nacional de Diseño modalidad «Jóvenes diseñadores».

a) Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva exigida en el punto b) siguiente, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

b) Memoria descriptiva de los méritos de la persona candidata, en la que se expongan aquellos aspectos que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.f del artículo 10 de esta convocatoria. Deberá incluir un apartado curricular de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.

c) Documentación gráfica. Documento adicional de 20 páginas mediante el que se aportará la documentación gráfica de los trabajos, productos y/o servicios de la persona candidata.

d) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

e) Documentación de respaldo a la persona candidata. Se exigirá documentación que acredite el respaldo a la persona candidata por al menos tres entidades o personas de reconocido prestigio en el ámbito del diseño.

f) Copia del documento identificativo: DNI, NIE o Pasaporte.

Toda la documentación deberá aportarse necesariamente mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 4 megabytes de información.

#### Artículo 9. *Subsanación de las candidaturas.*

En caso de que la documentación esté incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá de la persona o institución que ha presentado de la candidatura para que en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### Artículo 10. *Evaluación y selección de candidaturas.*

1. La evaluación de las candidaturas se llevará a cabo por un jurado que emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará al órgano instructor. La propuesta de designación corresponderá al Jurado de Innovación por lo que respecta a los premios de innovación y al Jurado de Diseño por lo que se refiere a los premios de diseño, pudiendo contar para sus deliberaciones con la colaboración de expertos independientes.

En desarrollo del artículo 8 de la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, la valoración de las candidaturas se realizará en base a los siguientes criterios generales para los Premios Nacionales de Innovación y subcriterios para cada una de las modalidades:

a) Premio Nacional de Innovación «Trayectoria Innovadora»:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

a. Visión innovadora (tecnológica o no tecnológica) y enfoque perseverante que haya derivado en una trayectoria diversificada, consolidada, excelente y ejemplar de al menos diez años, ampliamente reconocida en el ámbito de la innovación (20 puntos).

b. Relevancia de la inversión innovadora en la identificación de oportunidades y consecución de objetivos de carácter empresarial (20 puntos).

c. Aplicación de políticas de recursos humanos orientados a incentivar en los trabajadores y en la organización la cultura innovadora en todas sus vertientes. (20 puntos).



ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).

a. Impacto nacional e internacional de la innovación en términos de competitividad (20 puntos).

b. Asunción de riesgos en tecnología, productos, procesos, modelos de negocio y de comercialización emergentes (20 puntos).

b) Premio Nacional de Innovación «Gran Empresa»:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

a. Actividad innovadora de al menos diez años e importancia de la innovación en la estrategia empresarial (20 puntos).

b. Creación, diseño y desarrollo de productos, servicios o modelos de negocio con fuerte componente innovador e impacto y beneficios generados tanto en la organización como en el mercado; colaboración con universidades, centros tecnológicos y otros organismos públicos o privados de investigación. (20 puntos).

c. Introducción de productos, nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización innovadores españoles en los mercados internacionales (20 puntos).

ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).

a. Progresión del porcentaje anual del volumen de negocio de la empresa en el ámbito nacional e internacional (15 puntos).

b. Políticas de fomento de la internacionalización de la actividad de investigación e innovación tecnológica y no tecnológica de la empresa (15 puntos).

c. Adopción de nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización ya sea de producto, de estructura o de proceso o servicio (10 puntos)

c) Premio Nacional de Innovación «Pequeña y Mediana Empresa»:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

a. Trayectoria innovadora de al menos cinco años demostrable mediante actividades organizativas, financieras y comerciales encaminadas a la introducción o producción de innovaciones (20 puntos)

b. Carácter innovador tecnológico y no tecnológico demostrable por la propia actividad de la empresa: proyectos de I+D+i, patentes en explotación, deducciones fiscales por actividades de I+D+i, certificaciones oficiales vinculadas a I+D+i, colaboraciones con la universidad, centros tecnológicos y otros organismos públicos o privados de investigación. (20 puntos).

c. Creación, diseño y desarrollo de productos, servicios o modelos de negocio con fuerte componente innovador e impacto y beneficios generados tanto en la organización como en el mercado (20 puntos).

ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).

a. Introducción de productos, nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización innovadores españoles en los mercados internacionales (20 puntos).

b. Progresión del porcentaje anual del volumen de negocio de la empresa en el ámbito nacional e internacional estimando el impacto que los procesos de innovación han generado en dicha progresión (20 puntos en total).

En desarrollo del artículo 8 de la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, la valoración de las candidaturas se realizará en base a los siguientes criterios generales para los Premios Nacionales de Diseño y subcriterios para cada una de las modalidades:

d) Premio Nacional de Diseño «Profesionales»:

i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).

a. Trayectoria consolidada, excelente y ejemplar de al menos diez años y ampliamente reconocida por el sector del diseño (profesionales, organizaciones y medios) (20 puntos).

b. Logros sobresalientes y calidad reconocida en el desarrollo de productos, procesos y/o servicios y cualesquiera de los resultados derivados de la aplicación de las diferentes disciplinas del diseño tanto para el mercado como para la sociedad. (15 puntos).

c. Capacidad de servicio en diseño y excelencia acreditadas por las empresas o entidades para las que se ha trabajado, valorando el impacto que la aplicación de diseño ha tenido en dicha entidad, en la empresa y en el mercado y sociedad (25 puntos).

ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).

a. Contribución relevante para la sociedad y para la mejora de la calidad de vida de las personas (20 puntos).

b. Aportación ampliamente reconocida al progreso del diseño español, mediante publicaciones, actividades de investigación, docencia o actividad asociativa (20 puntos).

e) Premio Nacional de Diseño «Empresas»:

i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).

a. Trayectoria consolidada, excelente y ejemplar de al menos diez años, en la aplicación del diseño en cualquiera de sus disciplinas, generando innovación y dando lugar a resultados relevantes y de impacto en el mercado y en la sociedad (20 puntos).

b. Capacidad para implementar políticas de gestión global de diseño en la empresa, valorando los resultados positivos en el mercado y en la sociedad: retos empresariales donde el diseño ha tenido un papel relevante (25 puntos).

c. Contribución relevante para la sociedad y para la mejora de la calidad de vida de las personas, en términos de sostenibilidad logrados a través de un uso eficiente del diseño y su proceso (15 puntos).

ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).

a. Incorporación destacada del diseño en la estrategia de la empresa y como factor de innovación (en metodologías, procesos, proyectos, productos, servicios, comunicación visual, entornos, organización, etc.) para la mejora de la competitividad y el posicionamiento internacional (15 puntos)

- b. Capacidad para potenciar el valor de productos, procesos y/o servicios mediante el diseño. (15 puntos)
  - c. Capacidad para transmitir valores a la sociedad contribuyendo a la promoción y valorización del diseño (10 puntos).
  - f) Premio Nacional de Diseño «Jóvenes diseñadores»:
    - i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).
      - a) Actividad profesional inferior a diez años caracterizada por el talento y la creatividad así como capacidad de introducirse en el mercado (30 puntos).
      - b) Capacidad para interrelacionar el diseño con otros actores que intervienen en el proceso de la creación de productos, procesos y/o servicios (15 puntos)
      - c) Logros sobresalientes y disruptivos y de calidad reconocida en la creación de productos, proyectos, entornos y/o otros servicios para el mercado. (15 puntos).
    - ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).
      - d) Capacidad de servicio en diseño y excelencia acreditadas por las empresas y entidades para las que se ha trabajado, valorando el impacto que la aplicación de diseño ha tenido en dicha entidad, en la empresa y en el mercado y sociedad. (20 puntos).
      - e) Manejo de los recursos y capacidad de identificar oportunidades, afrontar retos y generar soluciones (20 puntos).
2. Cada uno de los Jurados tendrá la siguiente composición:
- a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Innovación.
  - b) Cinco vocales, nombrados por el titular de la Secretaría General de Innovación, a propuesta de la Subdirección General de Coordinación de la Innovación, de entre profesionales, empresarios o académicos de reconocido prestigio y vinculados de una u otra forma al ámbito de la innovación o del diseño, en función del Jurado de que se trate.
  - c) Secretario: El titular de la Subdirección General de Coordinación de la Innovación, que tendrá voz, pero no voto.
3. La composición del jurado será conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, el funcionamiento de los jurados se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup>, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas. Cada uno de los jurados será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Subdirección General de Coordinación de la Innovación.
5. Cada uno de los dos jurados podrá proponer que se declare desierta la concesión del premio en una o más modalidades de las sometidas a su criterio, cuando considere que ninguna de las candidaturas presentadas reúne la calidad suficiente o cuando no se hayan presentado candidaturas.
6. En caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, la sustitución del presidente, los vocales y el secretario, del Jurado de Innovación y del Jurado de Diseño se hará de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto para estos casos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. Los jurados valorarán los méritos de los candidatos en sus aspectos tanto cualitativos como cuantitativos de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 1 del presente artículo.

8. Los miembros del jurado se comprometerán a no revelar información alguna sobre el resultado de sus deliberaciones hasta la publicación de la concesión de los premios en el Boletín Oficial del Estado.

9. En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos de reconocido prestigio. Los expertos designados cooperarán con el Ministerio en la promoción y difusión de la convocatoria en sus respectivos ámbitos.

#### Artículo 11. *Resolución, notificación y recursos.*

1. La Subdirección General de Coordinación de la Innovación, basándose en los informes de evaluación de los respectivos jurados, elevará la propuesta a la Secretaría General de Innovación para la resolución del procedimiento de otorgamiento de los premios a los candidatos seleccionados.

2. La resolución deberá ser motivada y determinará el carácter *de minimis* de la ayuda, haciendo referencia al título completo del Reglamento *de minimis* y a sus datos de publicación. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la concesión de los premios, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus candidaturas, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

#### Artículo 12. *Entrega de los premios.*

La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto.

#### Artículo 13. *Publicidad.*

La orden de concesión de los premios se publicará en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Artículo 14. *Pago de los premios.*

1. El pago del importe de los premios que conlleven dotación económica, se tramitará posteriormente a la orden de concesión.

2. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el candidato cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 15. *Publicidad e información pública de los premiados.*

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de los medios de comunicación y mediante las acciones de publicidad a su alcance, dará a conocer los méritos de las personas premiadas en esta edición de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño. A su vez, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá realizar y publicar entrevistas de las personas premiadas con el fin de dar a conocer tanto su figura como el premio concedido. Para ello, de acuerdo con el artículo 8.2.a) de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá captar, reproducir o

publicar por cualquier medio la imagen de las personas premiadas, al tener éstas proyección pública y al ser los premios concedidos en un acto público desarrollado en lugares públicos. Los datos personales de las personas premiadas serán tratados en todo caso según la normativa de aplicación.

Artículo 16. *Confidencialidad de la información.*

La información sobre personas tanto físicas como jurídicas, que haya sido obtenida durante el procedimiento de instrucción, será considerada de exclusiva propiedad de estas personas y será tratada como confidencial a todos los efectos, pudiendo únicamente hacerse pública previa autorización de sus propietarios sin perjuicio de las obligaciones de publicidad e información previstas en esta orden de convocatoria.

Disposición adicional primera. *Recursos contra la convocatoria.*

1. Esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El recurso potestativo de reposición se podrá interponer ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta orden de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El recurso contencioso-administrativo se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta orden de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Disposición adicional segunda. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición adicional tercera. *Lenguaje no sexista.*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta orden y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Disposición final única. *Efectos de la Orden.*

La presente orden surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2021.—El Ministro de Ciencia e Innovación, P. D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), la Secretaria General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.